

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura :	AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	18:14:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del Capítulo IV en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD señala lo siguiente:

Se considerará obra similar a la definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias; donde se demuestre haber ejecutado el siguiente componente: SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA.

Lo ultimo donde menciona que se debe acreditar un componente como mínimo, dicha solicitud no se encuentra planteado en las bases estándar de una Adjudicación simplificada así mismo cabe precisar que se estaría viendo vulnerado la ley de contrataciones y su reglamento al haberse incluido componentes.

Así mismo es preciso mencionar que de la revisión del presupuesto del presente proceso no hay una partida la cual mencione taxativamente el componente solicitado para la acreditación de la experiencia por tanto se puede entender que no guardaría relación alguna con el proyecto.

Por lo tanto, se solicita Acoger nuestra observación de suprimir el componente SUM. E INST. DE TUBERÍAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA. Ya que es restrictivo para los postores además de vulnerar la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULOIV Literal: B. **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se puede apreciar en el presupuesto de obra del expediente tecnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°331-2023-SEDACHIMBOTE S.A., en LAS PARTIDAS 02.03.02.01 y 02.03.02.02 se evidencia la naturaleza de la partida que se esta exigiendo como componente, siendo además que la suma de estas dos partidas equivalen casi al 37% del valor total del objeto de convocatoria; además, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS PRESENTES BASES, CAPÍTULO III Numeral 27.4 en el parrafo 5, se indica que: "Es responsabilidad del postor indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara y precisa las partidas y/o metas mínimas solicitadas, caso contrario no se considerará como válido". Por lo que los postores deberán presentar el presupuesto u otra documentación para validar la ejecución de este componente en caso de que en los documentos indicados como acreditación de experiencia por la presente base no se especifique la ejecución del componente requerido. Además, de acuerdo a las Bases del proceso publicadas, el Área Usuaria, en estricta aplicación del Numeral B del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE, ha establecido en observancia de los preceptos establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE, las características de las obras similares al objeto de la convocatoria, por ende, no se ha transgredido ni vulnerado la Ley ni su Reglamento. En ese orden de ideas, el Comité, en aplicación a lo previsto por el Numeral C, del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE, y en observancia al Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE.

Por lo tanto NO SE ACOGE la observación formulada por el Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	18:14:17

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta si en el presente proceso se podrá constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. 3 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se podrá constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	18:14:17

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se solicita se considere como experiencia pozos tubulares y pozos en aras de dar mayor pluralidad al proceso de selección ya que ambos términos guardan relación con el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULOIV **Literal:** B. **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16 de la Ley, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico, según corresponda, formulándose la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En tal sentido, la experiencia del POSTOR se ajusta al requerimiento de acuerdo al tipo de obra del presente objeto de contratación, el cual es una obra de saneamiento urbano tipo B.
Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

de la revisión de los documentos adjuntos se solicita reducir el tiempo de experiencia del profesional especialista en calidad debido a 12 meses que tiene incidencia del 0.50 % en la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27.3 Literal: 3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la RM N°228-2019-VIVIENDA, el cargo de Residente de Obra deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión en obras de saneamiento.
POR LO SEÑALADO, NO SE ACOGE LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos adjuntos se SOLICITA reducir el tiempo de experiencia del profesional INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS O ELECTROMECHANICAS a 12 meses debido a que tiene menor incidencia en la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27.3 **Literal:** 6 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la RM N°228-2019-VIVIENDA, el cargo de Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas, deberá tener una formación académica de Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico. Acreditar una experiencia mínima de 18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión en obras de saneamiento. Por lo señalado, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Del profesional Gerente de obra se solicita reducir el tiempo de experiencia a 24 meses en aras de dar pluralidad al proceso

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27.3 Literal: 1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la RM N°228-2019-VIVIENDA, el cargo de Gerente de Obra deberá acreditar una experiencia mínima de 30 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión en obras de saneamiento. Por lo señalado, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-24-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605744339	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C.	Hora de envío :	22:47:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se hace la observación al comité de selección que en la página número 37 de las presentes bases administrativas señala que el valor referencial va a ser de 0.5 veces y en Capítulo IV Factores de evaluación solicita que se evaluara 01 vez el valor referencial por lo que se se hace la observación que el comité defina bien y y corrija al momento de integrar las bases corrija cual será el valor referencial a evaluar y no genere duda al momento de presentar mi oferta y debería colocar el 0.5 para poder contar con la mayor participación de los postores y no transgredir los principios que rigen las contrataciones del estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 18 Valor Referencial

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las Bases Administrativas se hace la aclaración que la acreditación de experiencia del postor en la especialidad es UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE CONTRATACION, así mismo el valor de 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL hace alusión al componente de SUM. E INST. DE TUBERIAS DE 200 MM COMO MÍNIMO EN LÍNEAS PRINCIPALES DE AGUA, la cual se debe demostrar haber ejecutado y estar presente en los documentos que acrediten la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. NO SE ACOGE lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null